

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, pasa el proceso ejecutivo a despacho del señor Juez (e), a fin de informarle que el traslado de la liquidación de **crédito** (fls. 68 vto), no fue objetado por la parte demandada. Sírvase proveer.

Remedios, viernes 24 de marzo de 2023



Leticia Marcela Silva Ramírez
Secretaria ad hoc



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Remedios, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés
(24-03-2023)

Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Rafael Antonio Ortega Jaramillo

2020-00198-00

AUTO 161

Ejecutoriada la liquidación de **Crédito** que antecede (fl. 68 vto), sin que la parte demandada lo haya objetado, el despacho **imparte su aprobación**; de conformidad el **artículo 446 numeral 3º**, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA

Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

En la fecha se notifica por Estados Electrónicos 20 el auto anterior.

Remedios, 27 de marzo de 2023

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez- secretaria ad-hoc

Sánchez L.



**Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
REMEDIOS**

Veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés
(24/03/2023)

Verbal de Pertenencia

Demandante: Rodien Bigadier Taborda Hurtado – c.c. 70.257.263

Demandada: Migdonia Bedoya Rúa y Pnas. Indeterm.

Asunto: Fija nueva fecha inspección judicial y audiencia del art. 372

2021-00078-00

AUTO 158

Conforme al aplazamiento realizado por el curador ad – item y la apoderada judicial de la parte demandada que antecede, fíjese el **VIERNES CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A PARTIR DE LAS 8:00 a. m.**, a fin de realizar **inspección judicial** al predio en usucapión e inicio de la audiencia concerniente al art. 372 C.G.P.

NOTIFIQUESE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA

Juez (E)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

En la fecha se notifica por **Estados
Electrónicos 20** el auto anterior.

Remedios, **27 de marzo de 2023**

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez– secretaria ad hoc

Sánchez L.-

CONSTANCIA SECRETARIAL:

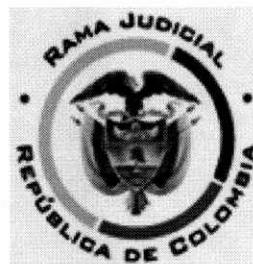
En la fecha, pasa el proceso **Verbal de Pertenencia** a despacho del señor Juez (E), a fin de informarle que el auxiliar de la justicia presentó en término el informe pericial, obrante a folios 73 a 86.

Remedios, viernes 24 de marzo de 2023

Leticia Silva

Leticia Marcela Silva Ramírez

Secretaria ad hoc



***Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL***

**Remedios, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés
(24/03/2023)**

Proceso: Verbal de Pertenencia

Demandante: Luis Fernando Sosa Orrego

Demandado: Martín Emilio Restrepo Marín, otro y Personas Indeterminadas

Radicado: 05.604.40.89.001 + 2021-00234-00

Asunto: Traslado informe pericial

AUTO: 165

De la constancia anterior, y como quiera que el perito presentó el dictamen en el término concedido (fls. 73 a 86), se le da traslado del mismo a las partes por el término de **TRES (3) DÍAS**, de conformidad con el **inciso 6 artículo 228 del C.G.P.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA
Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notificó por **Estados Electrónicos 20**
el auto anterior.

Remedios, **27 de marzo de 2023**

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez - Secretaria ad hoc

Sánchez L.

Remedios, Antioquia, febrero 23 del 2023

Señores:

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL REMEDIOS

Remedios, Antioquia.

Radicado : 2021-00234

Asunto : Proceso De Pertenencia Verbal Especial
Prescripción Adquisitiva Del Dominio

Demandante: Luis Fernando Ossa Orrego

Demandados: Martin Emilio Restrepo M, otros, Herederos y demás
Personas Indeterminadas

CARLOS ARTURO VASQUEZ BERRIO, mayor de edad, domiciliado y residente en Segovia, identificado civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de auxiliar de la justicia en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar el dictamen pericial para el cual fui designado de la siguiente forma:

De acuerdo a la diligencia realizada con el señor juez encargado el abogado de los demandantes el perito auxiliar de la justicia, la curadora el día 10 del presente mes se pudo realizar la diligencia al predio rural vereda santana y/o playa linda del municipio de remedios donde se puede constatar lo siguiente:

Se trata de un De un lote de terreno en la zona rural del municipio de Remedios vereda Santa Ana y/o playa Linda dónde existe una finca de uso ganadero propiedad del demandante a un distancia del parque principal y iglesia del municipio de Remedios de 64 kms de distancia vía carreteable a un costado de la vía llegando al centro poblado: En la finca encontramos una vivienda construida en material techos de zinc, Pisos en cerámica revocada y pintada también una bodega construida en cancel, Un corraleja construida en madera (vareta) Con su respectivo embudo, Con techos de zinc, Con nueve potreros Cercados en alambre de púas y cercas eléctricas Sembrados en hierbas cumbres con Sombrío naturales para el ganado servicio de energía, Internet y agua potable por gravedad.

El predio finca villa hermosa (terreno y construcciones) ocupado por más de 10 años por el señor Luis Fernando Sosa Orrego se encuentra en la zona rural vereda Santa Ana y/o playa Linda Cómo se dijo antes identificada con la matricula inmobiliaria N°027-34544 Cédula catastral

34

CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA - AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

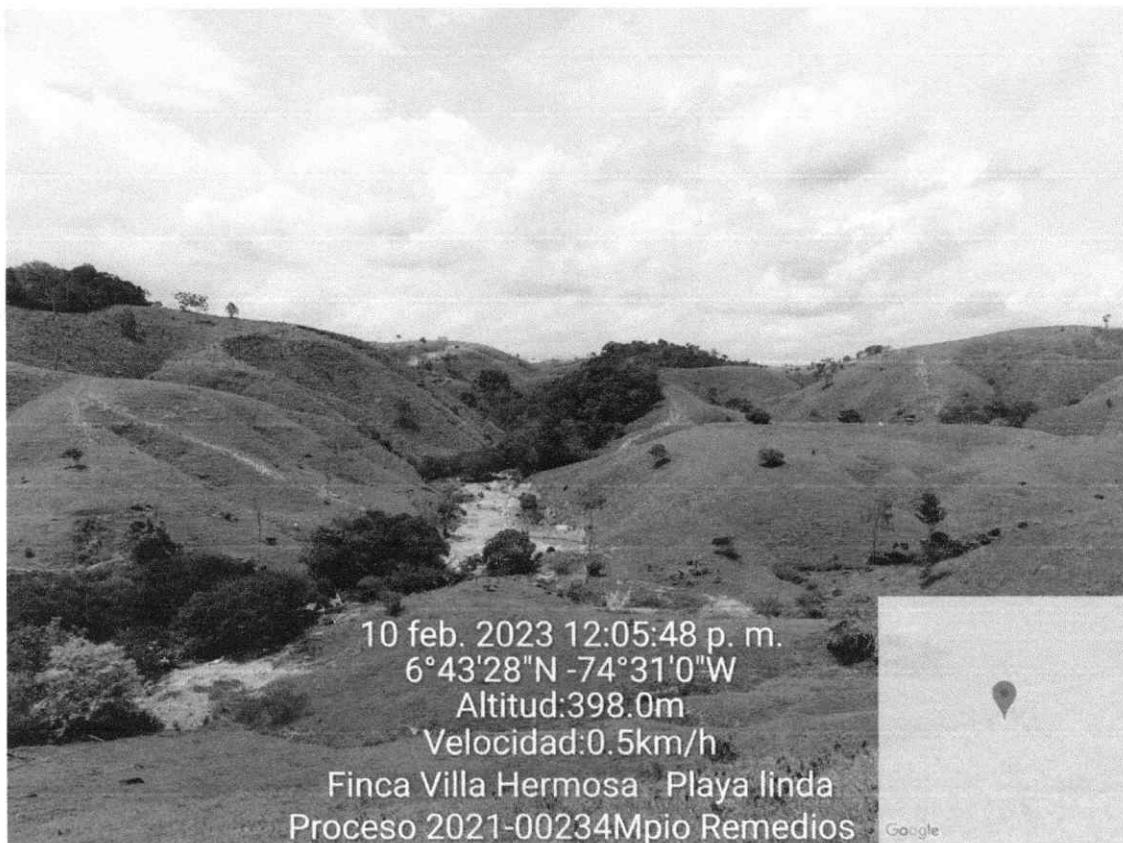
N°60420010000030000700000000 Ficha catastral N°17503981 Con un área construida De la vivienda de 150 metros² Corraleja de 462 metros² En el momento de la diligencia se realizó un recorrido por todo el perímetro del predio a **usucapir** Tomando coordenadas de ubicación en diferentes puntos **cotejando** con el levantamiento topográfico aportando en el predio donde se pudo constatar que el área a **usucapir** es de **80 hectáreas 799 metros²** Coordenadas planos de la vivienda ubicación **N°0951573-1236290-0951589-1236267** Coordenadas geodésicas N° **6°43'-58" N 74°-30'-55" N**

Parágrafo En la matrícula inmobiliaria N° 027-34544 Inicia con un área de 90 Hectáreas 9046 metros² La cuál **no** corresponde a las pretensiones de la prescripción por parte del demandante Toda vez que el área que Se pretende a **usucapir** es de 80 hectáreas 799 metros² Se adjunta Plano planimétrico del predio Villahermosa y Registro fotográfico

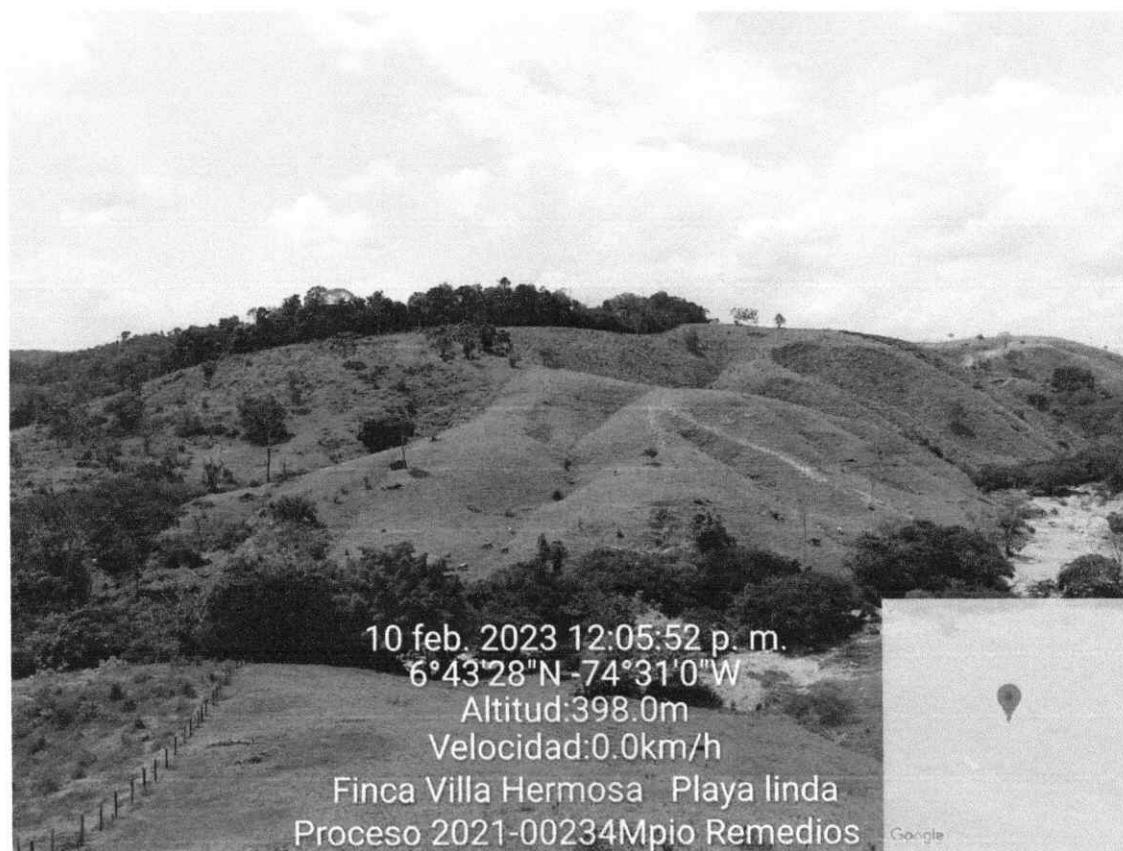


CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA - AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

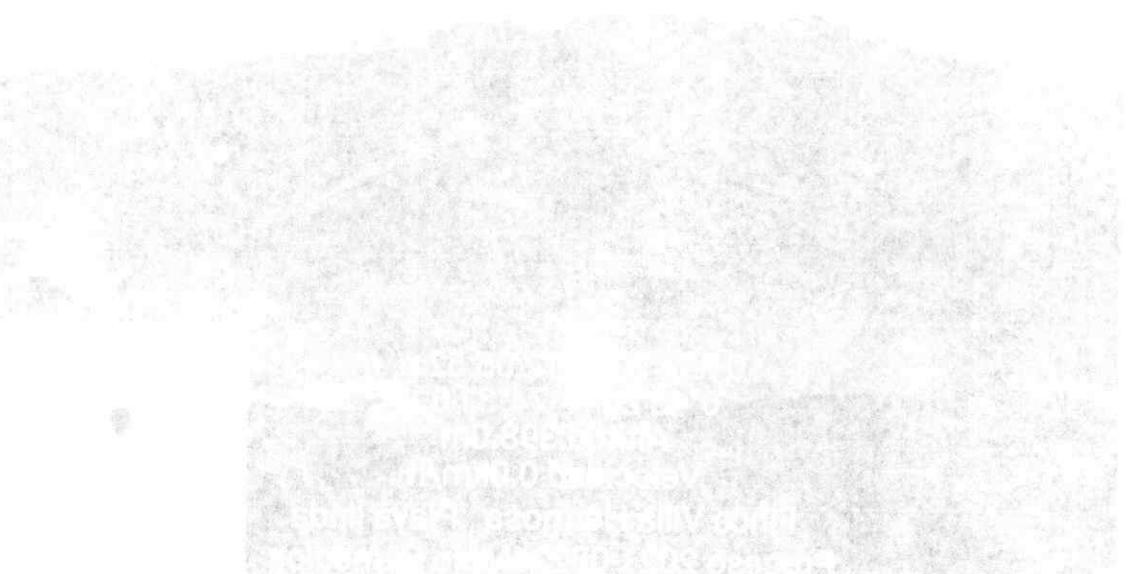
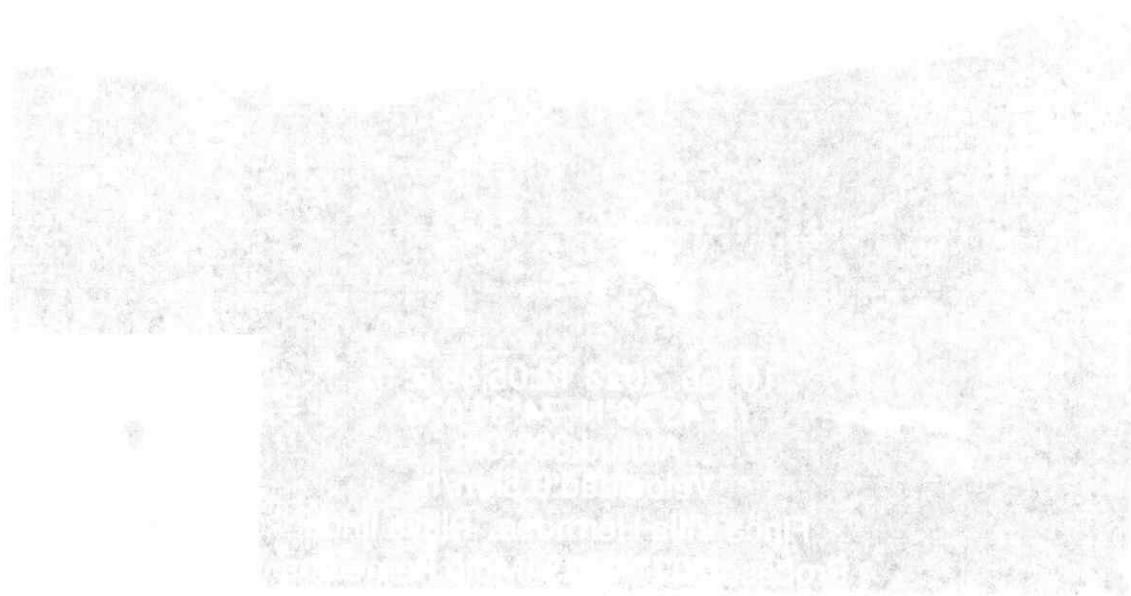
75



Google

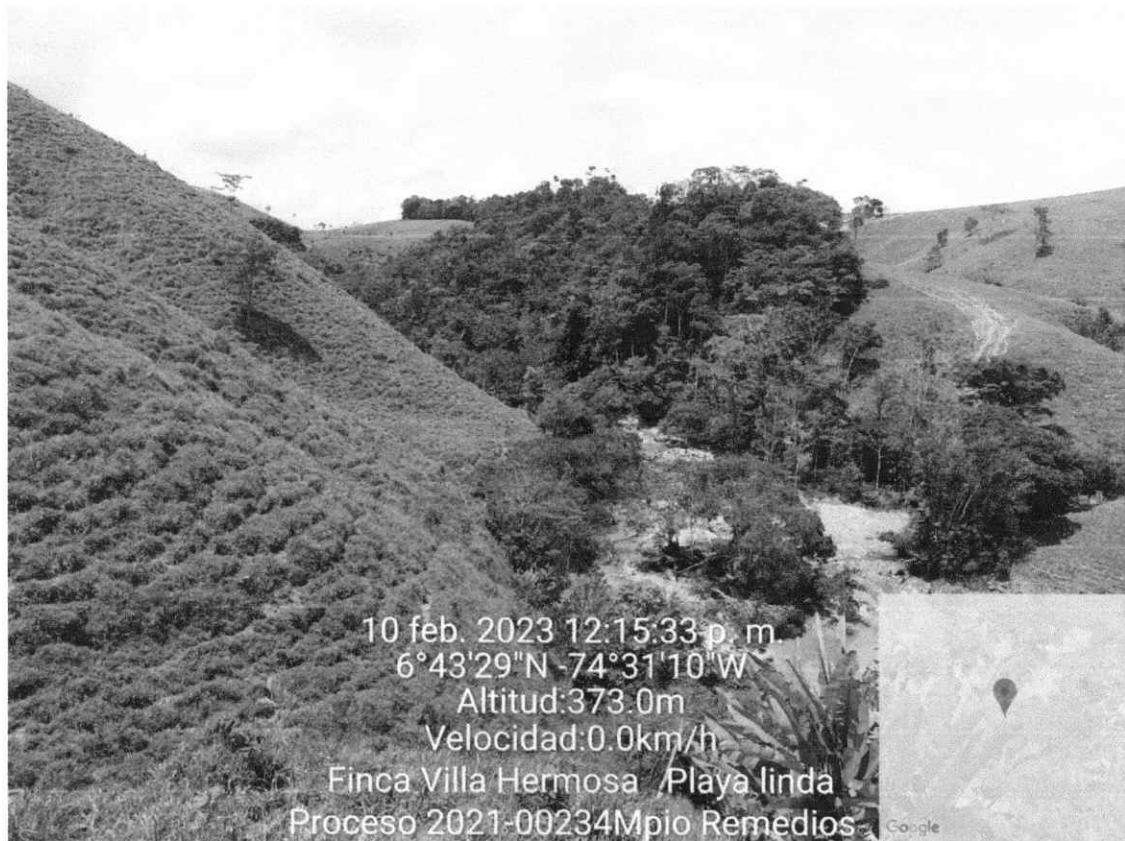


Google

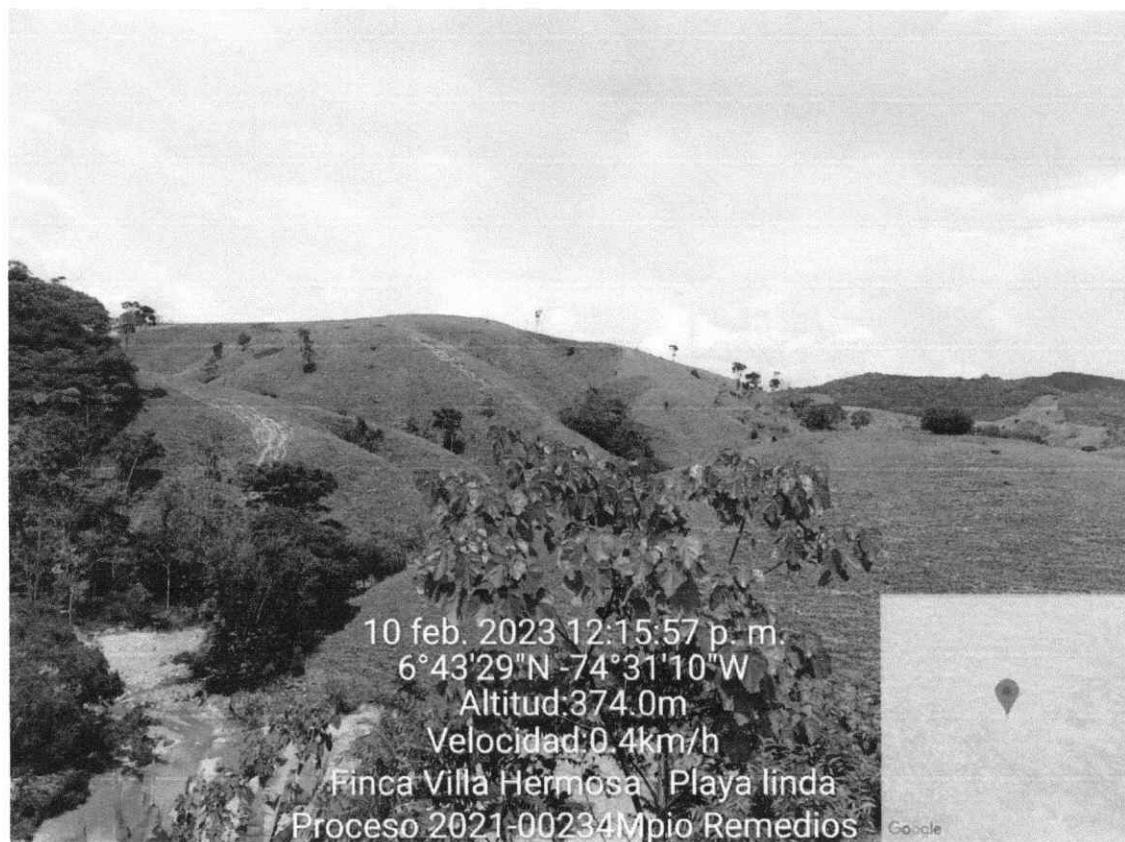


CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA - AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

26



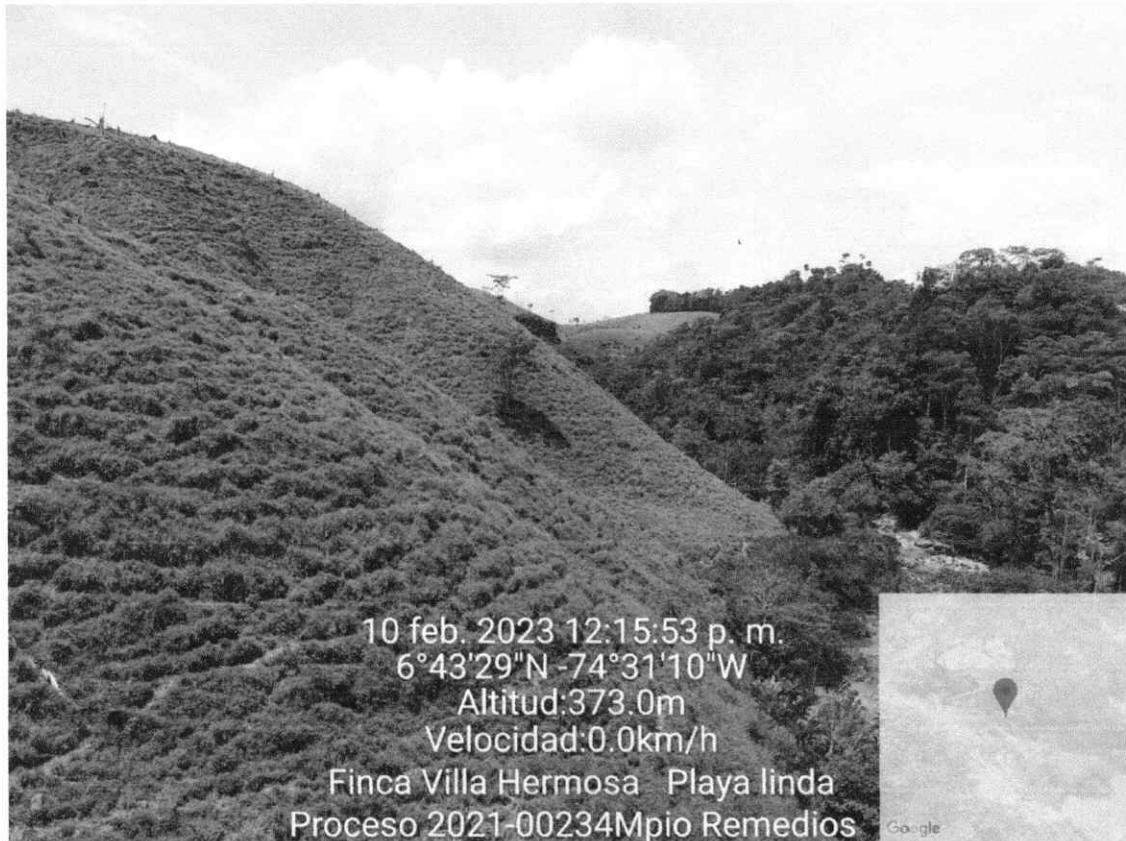
10 feb. 2023 12:15:33 p. m.
6°43'29"N -74°31'10"W
Altitud:373.0m
Velocidad:0.0km/h
Finca Villa Hermosa / Playa linda
Proceso 2021-00234Mpio Remedios



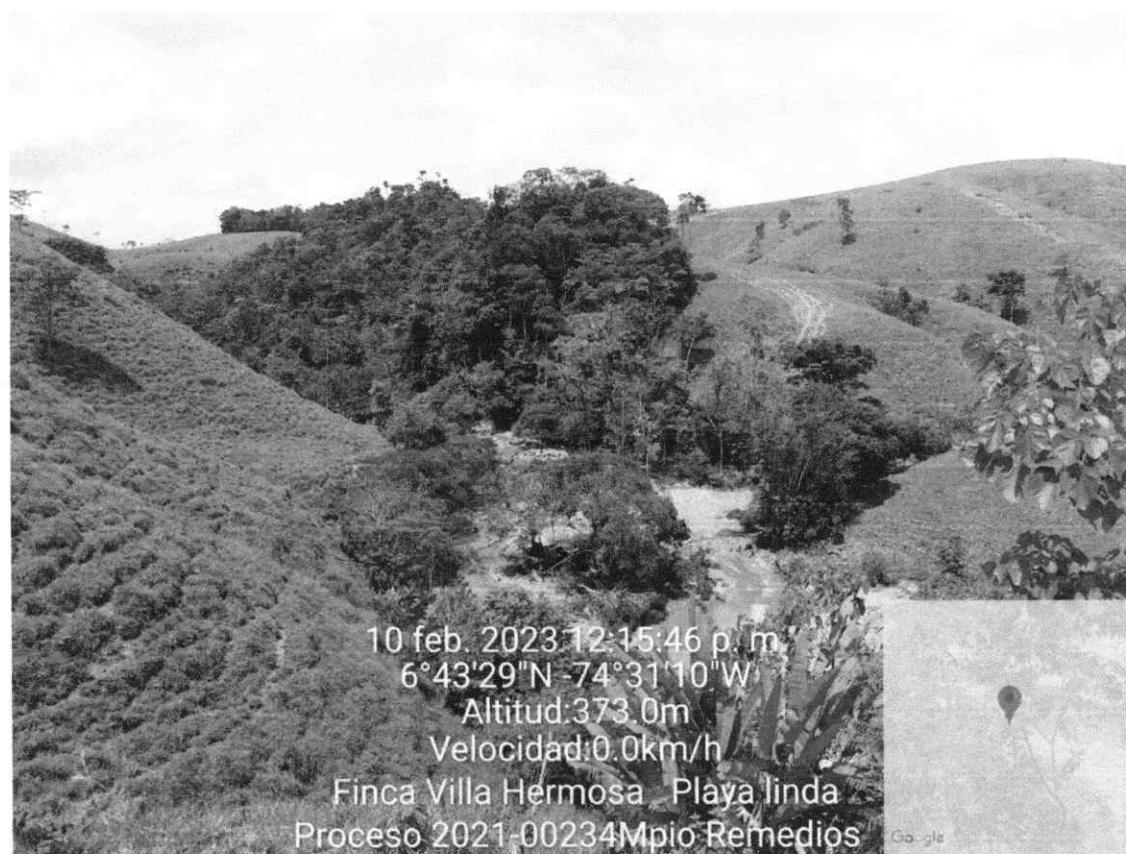
10 feb. 2023 12:15:57 p. m.
6°43'29"N -74°31'10"W
Altitud:374.0m
Velocidad:0.4km/h
Finca Villa Hermosa / Playa linda
Proceso 2021-00234Mpio Remedios

CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA – AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

23



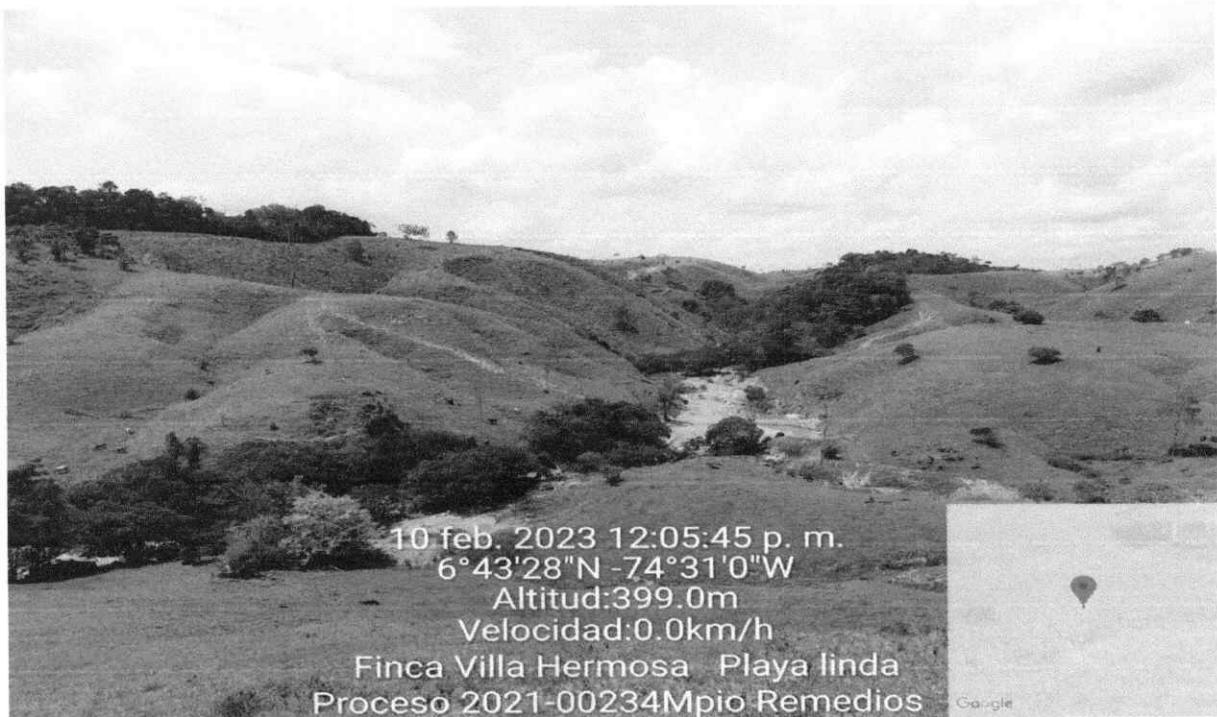
Google



Google

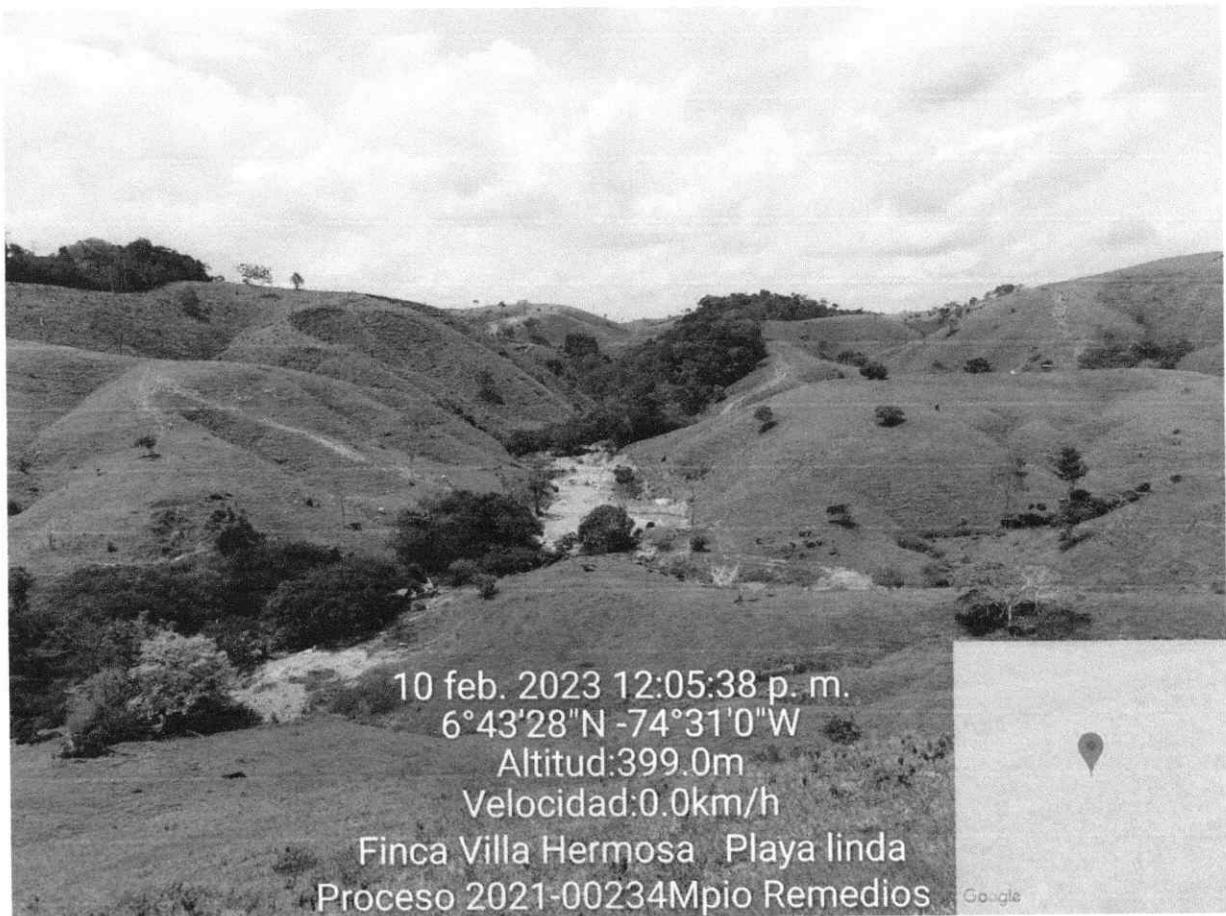
CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA – AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

28/



10 feb. 2023 12:05:45 p. m.
6°43'28"N -74°31'0"W
Altitud:399.0m
Velocidad:0.0km/h
Finca Villa Hermosa Playa linda
Proceso 2021-00234Mpio Remedios

Google



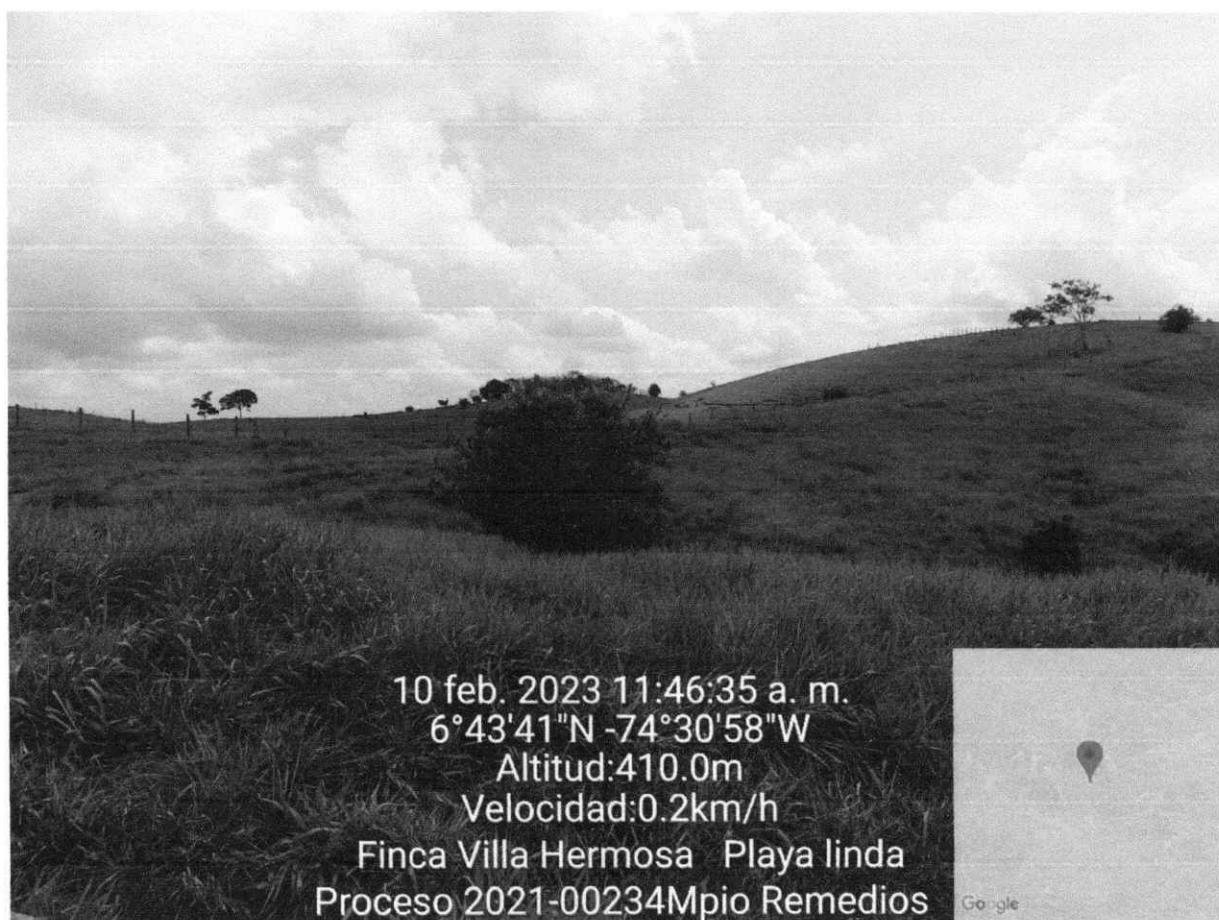
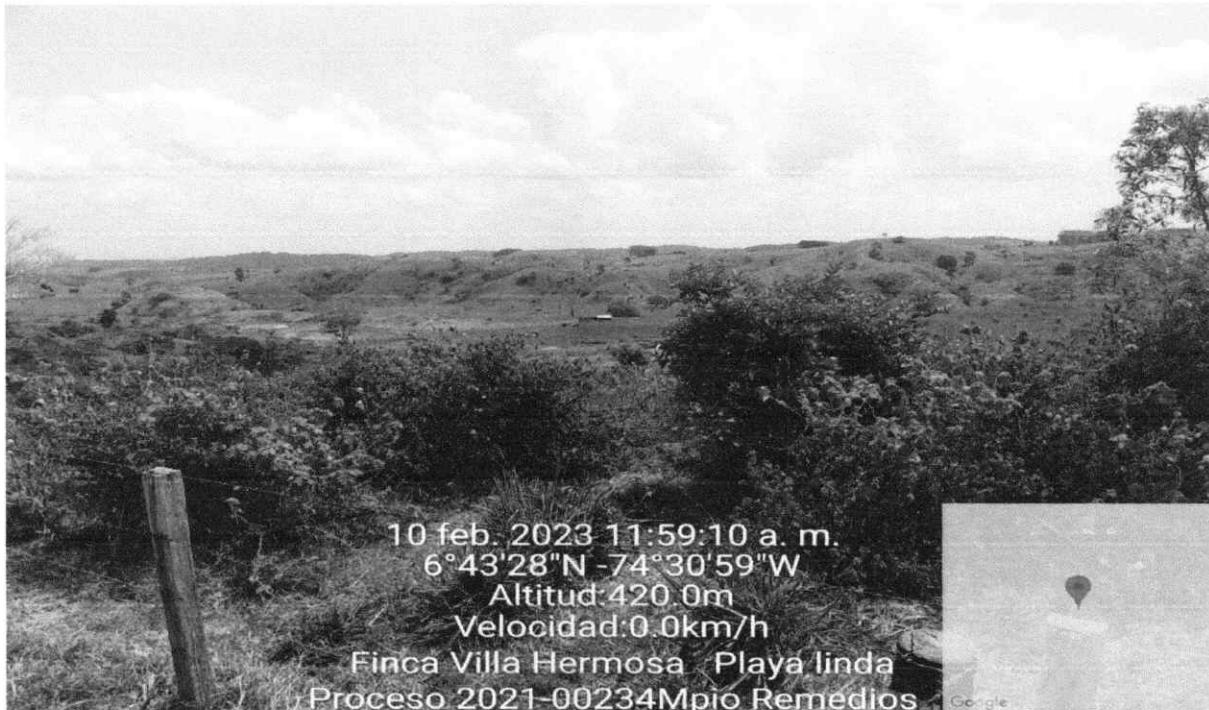
10 feb. 2023 12:05:38 p. m.
6°43'28"N -74°31'0"W
Altitud:399.0m
Velocidad:0.0km/h
Finca Villa Hermosa Playa linda
Proceso 2021-00234Mpio Remedios

Google



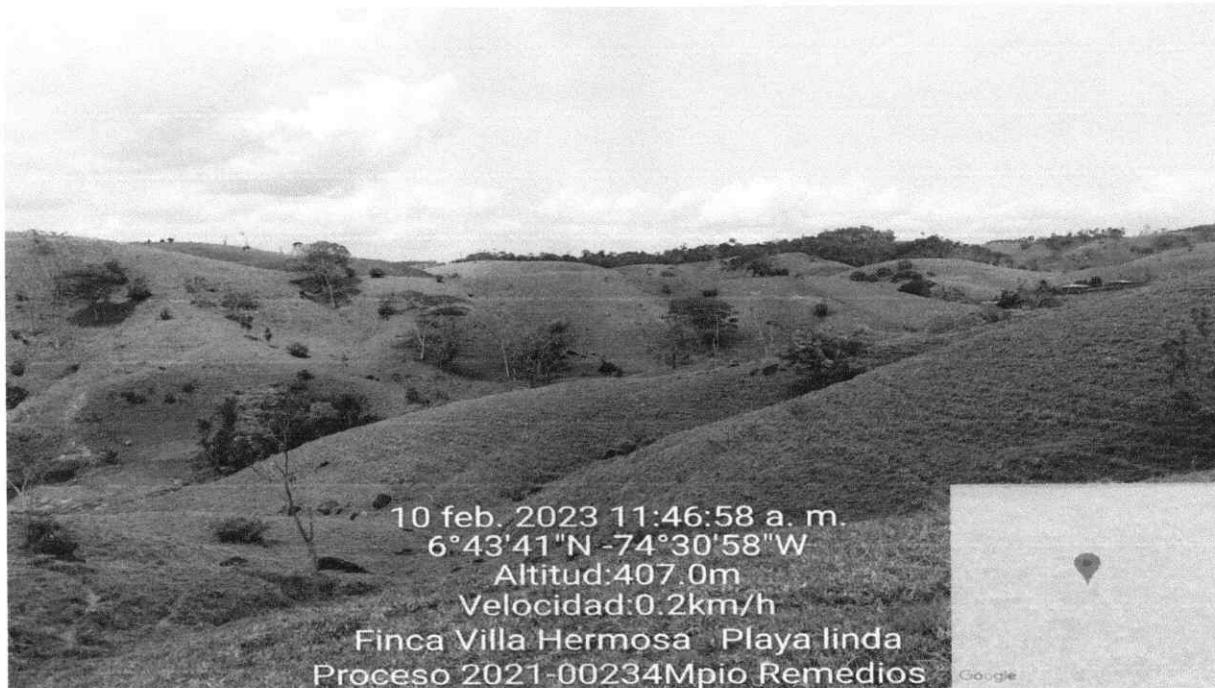
CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA - AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

29
11



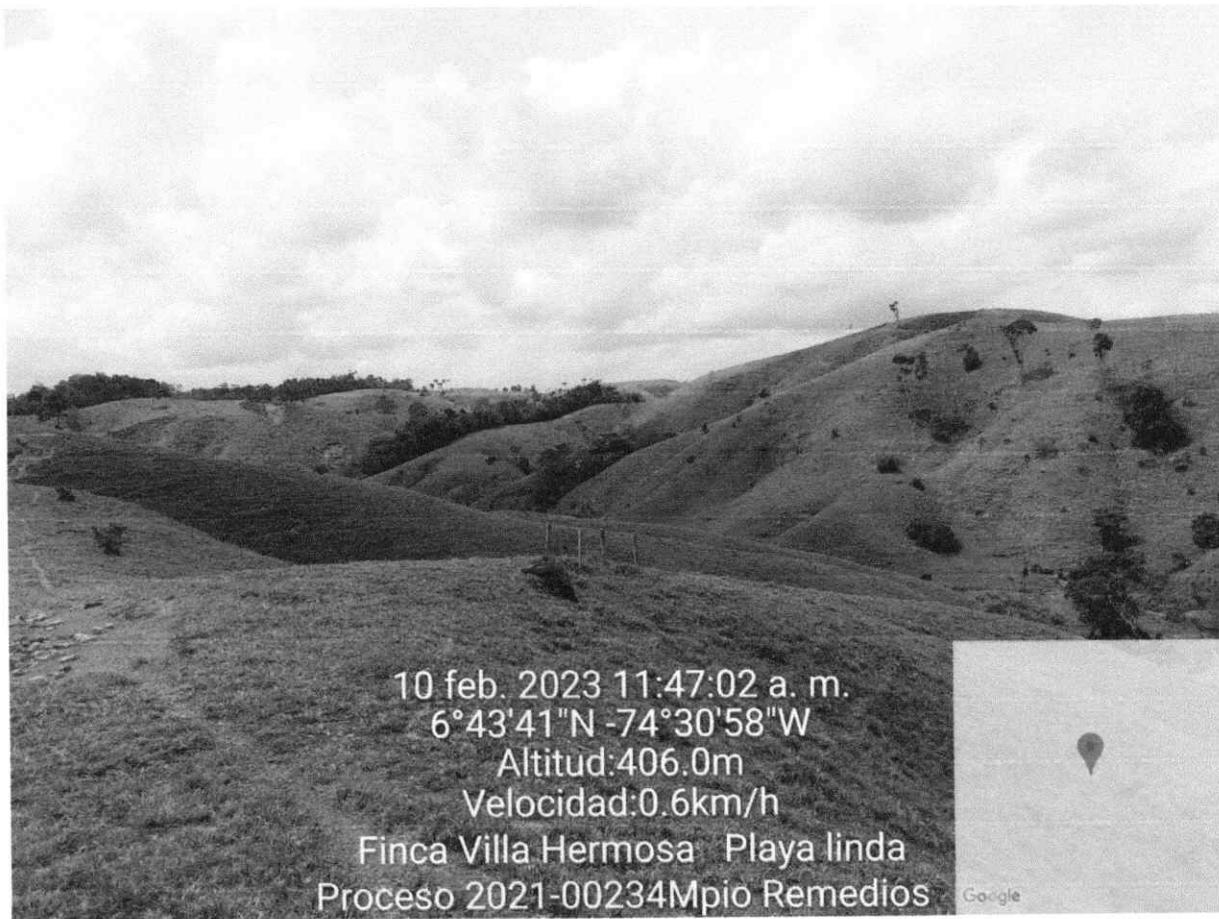
CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA – AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

80/



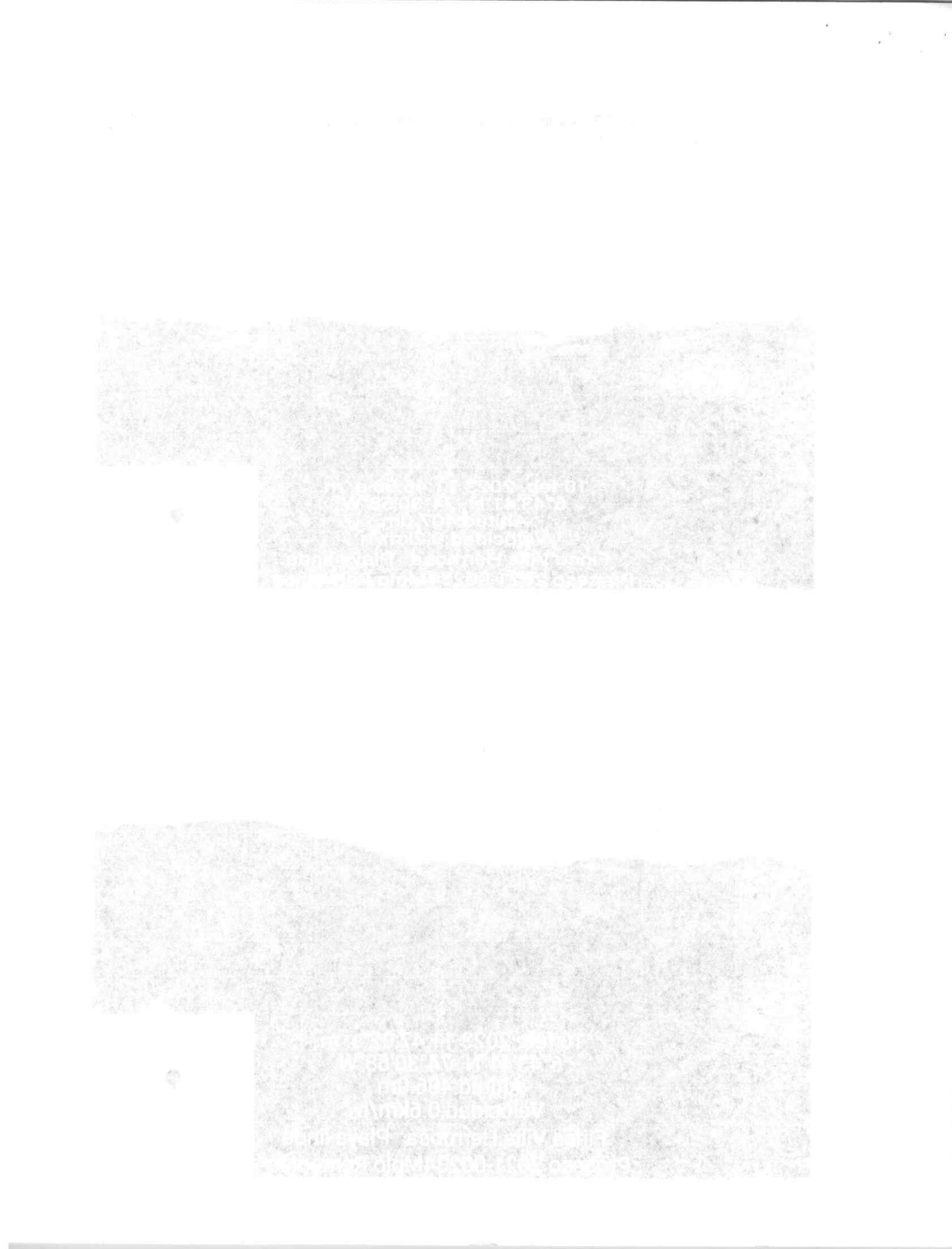
10 feb. 2023 11:46:58 a. m.
6°43'41"N -74°30'58"W
Altitud:407.0m
Velocidad:0.2km/h
Finca Villa Hermosa Playa linda
Proceso 2021-00234Mpio Remedios

Google



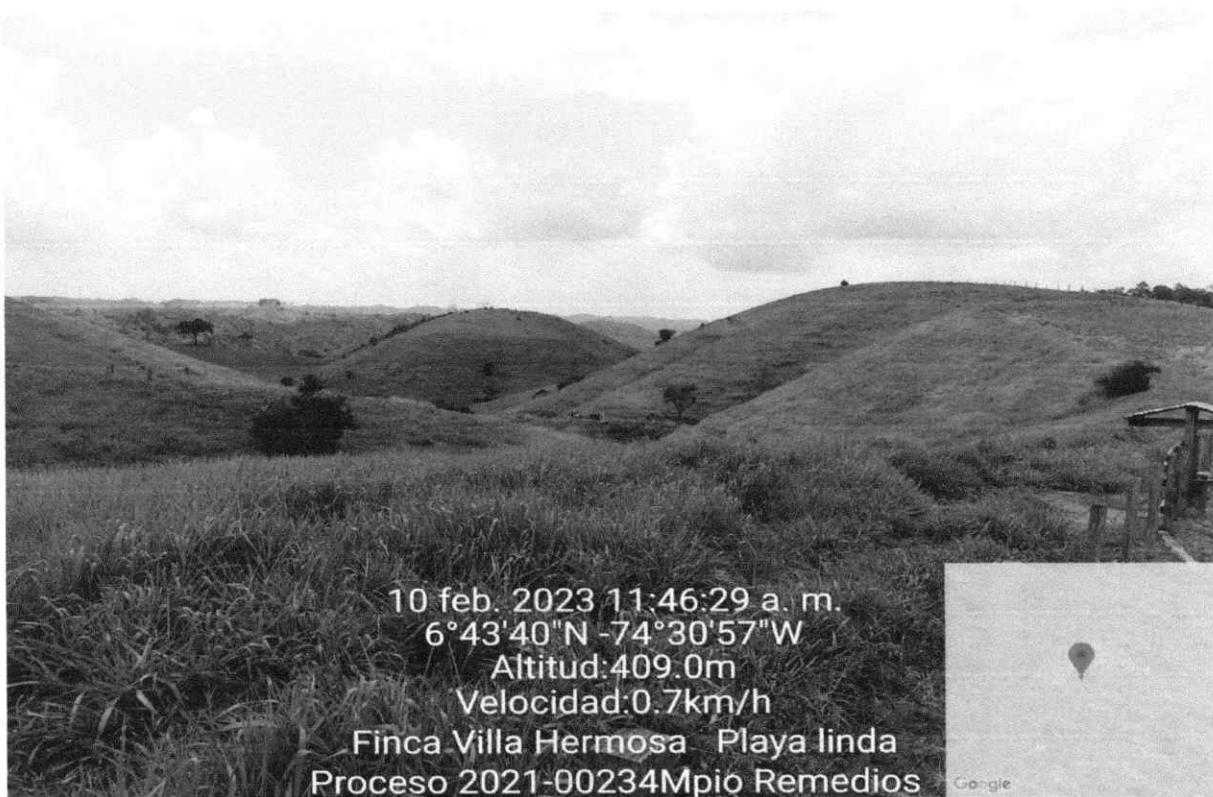
10 feb. 2023 11:47:02 a. m.
6°43'41"N -74°30'58"W
Altitud:406.0m
Velocidad:0.6km/h
Finca Villa Hermosa Playa linda
Proceso 2021-00234Mpio Remedios

Google



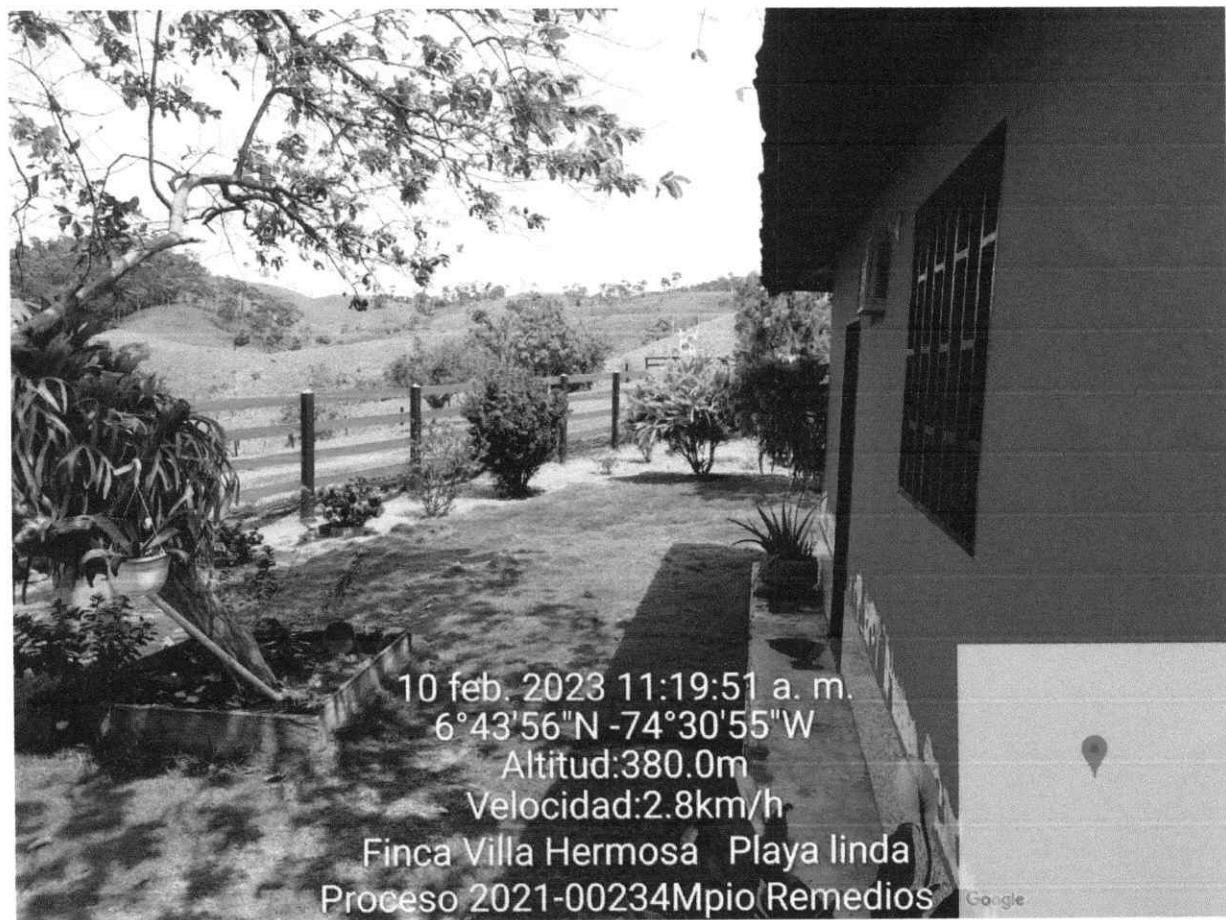
CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA – AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

81



10 feb. 2023 11:46:29 a. m.
6°43'40"N -74°30'57"W
Altitud:409.0m
Velocidad:0.7km/h
Finca Villa Hermosa Playa linda
Proceso 2021-00234Mpio Remedios

Google



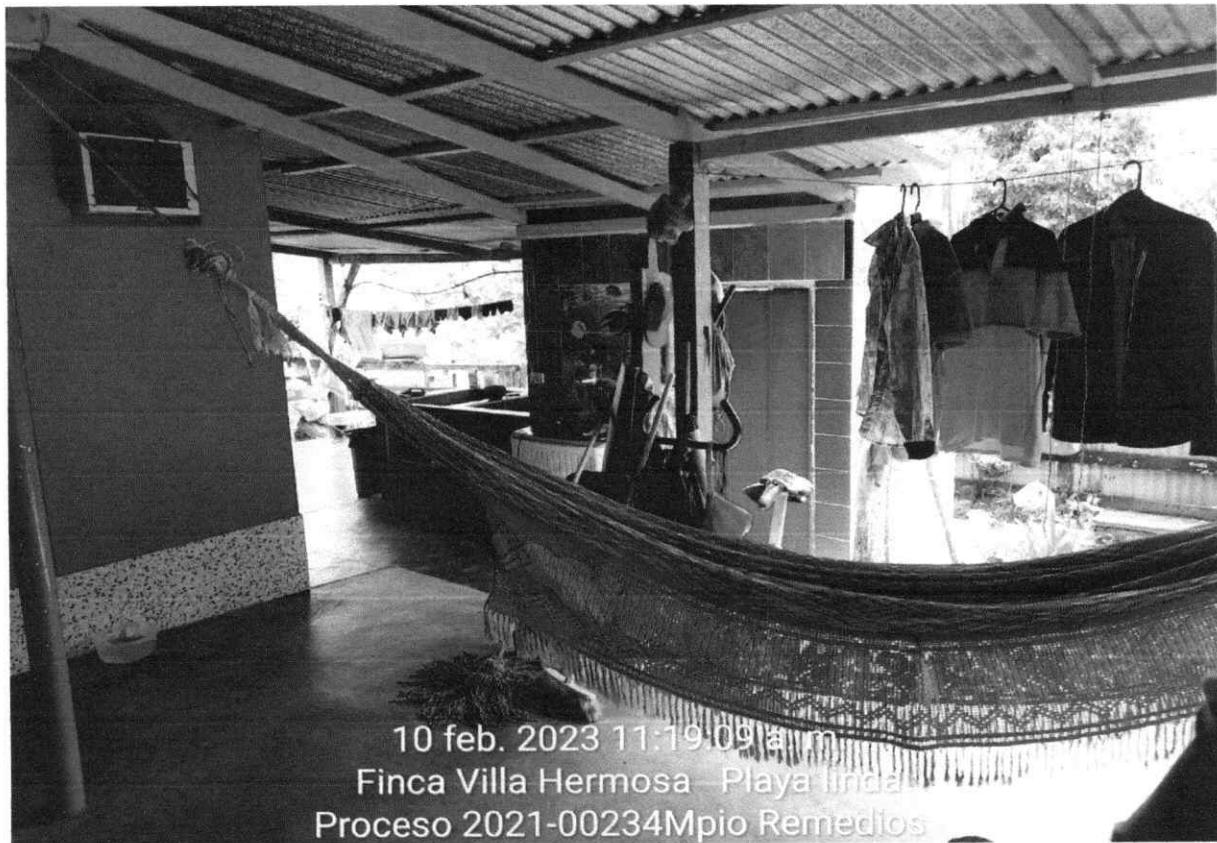
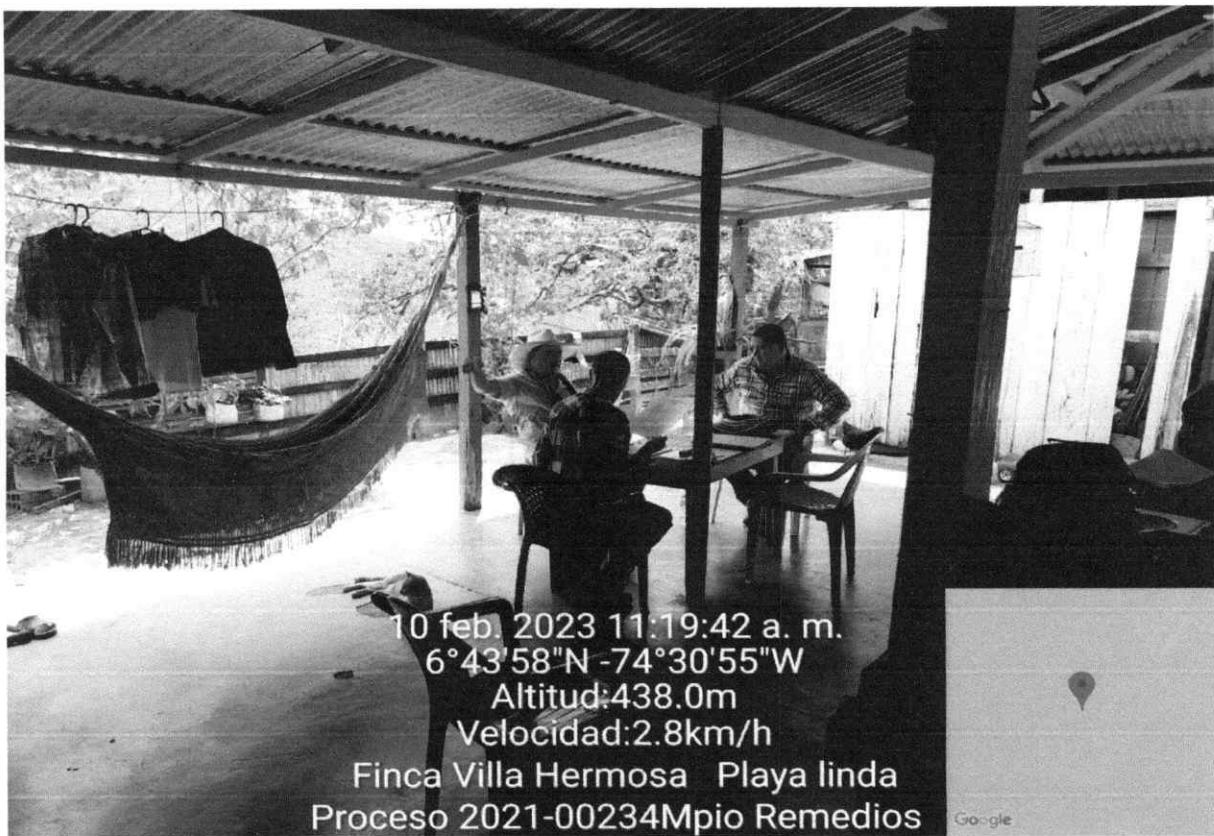
10 feb. 2023 11:19:51 a. m.
6°43'56"N -74°30'55"W
Altitud:380.0m
Velocidad:2.8km/h
Finca Villa Hermosa Playa linda
Proceso 2021-00234Mpio Remedios

Google



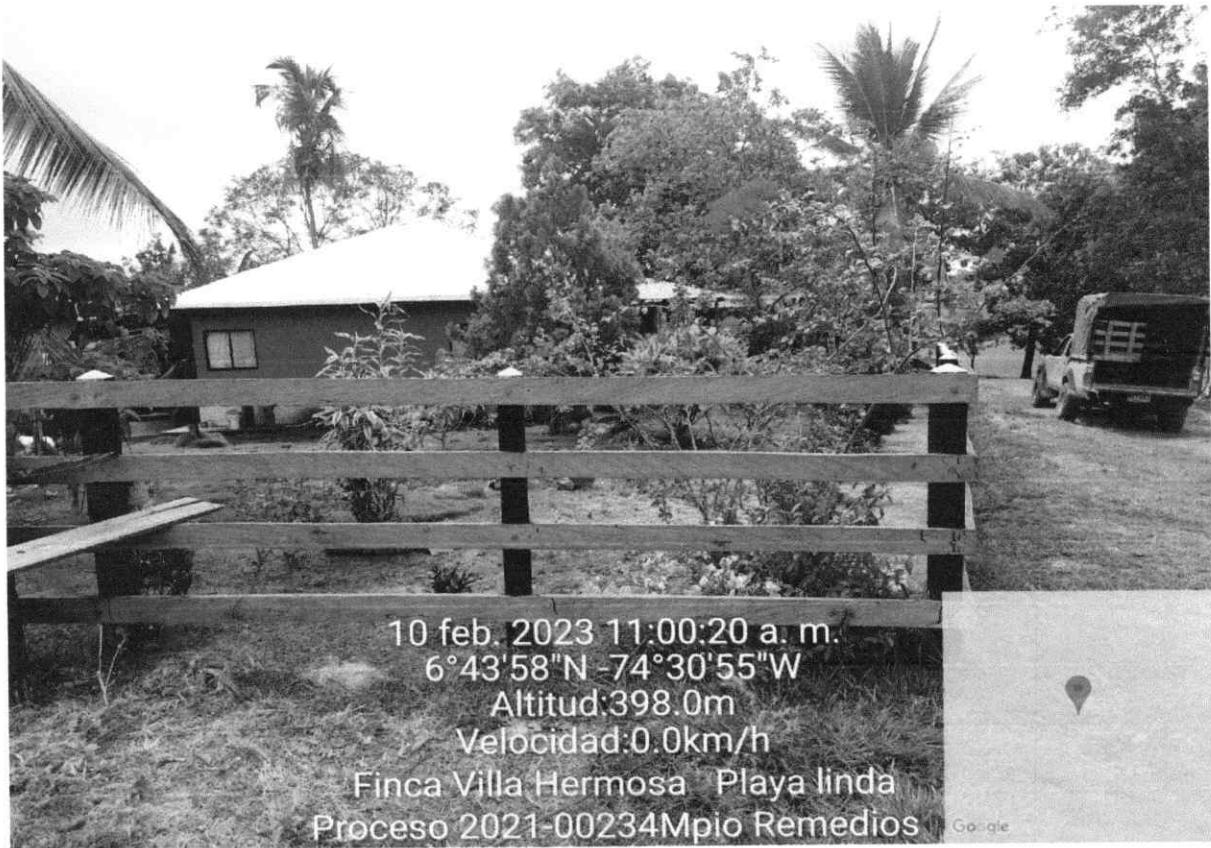
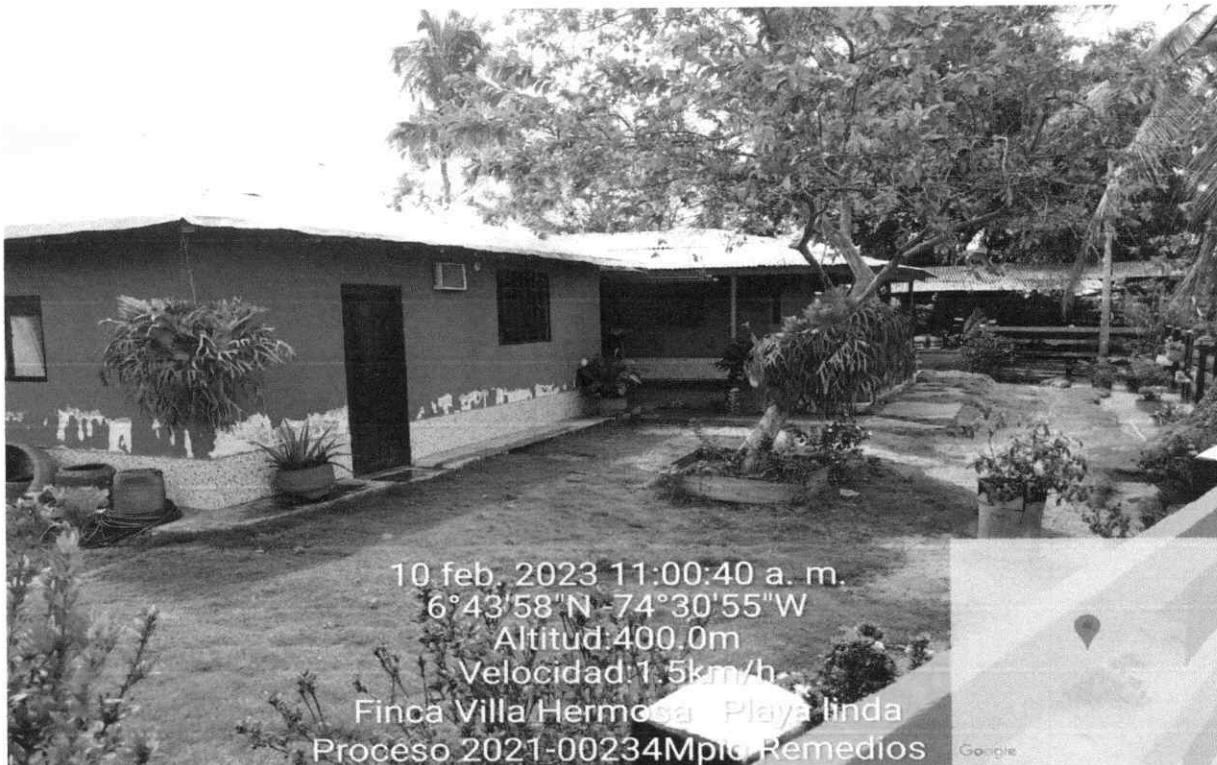
CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA - AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

82



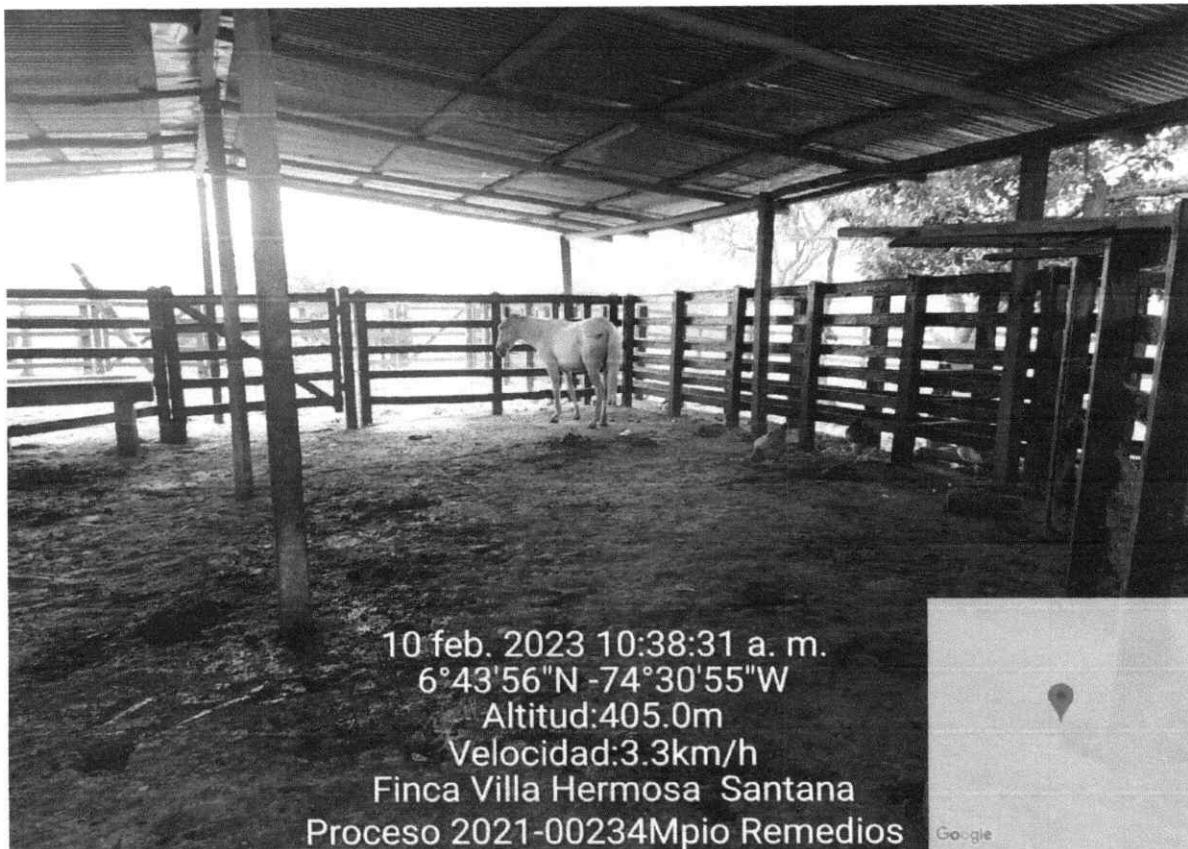
CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA – AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

83/



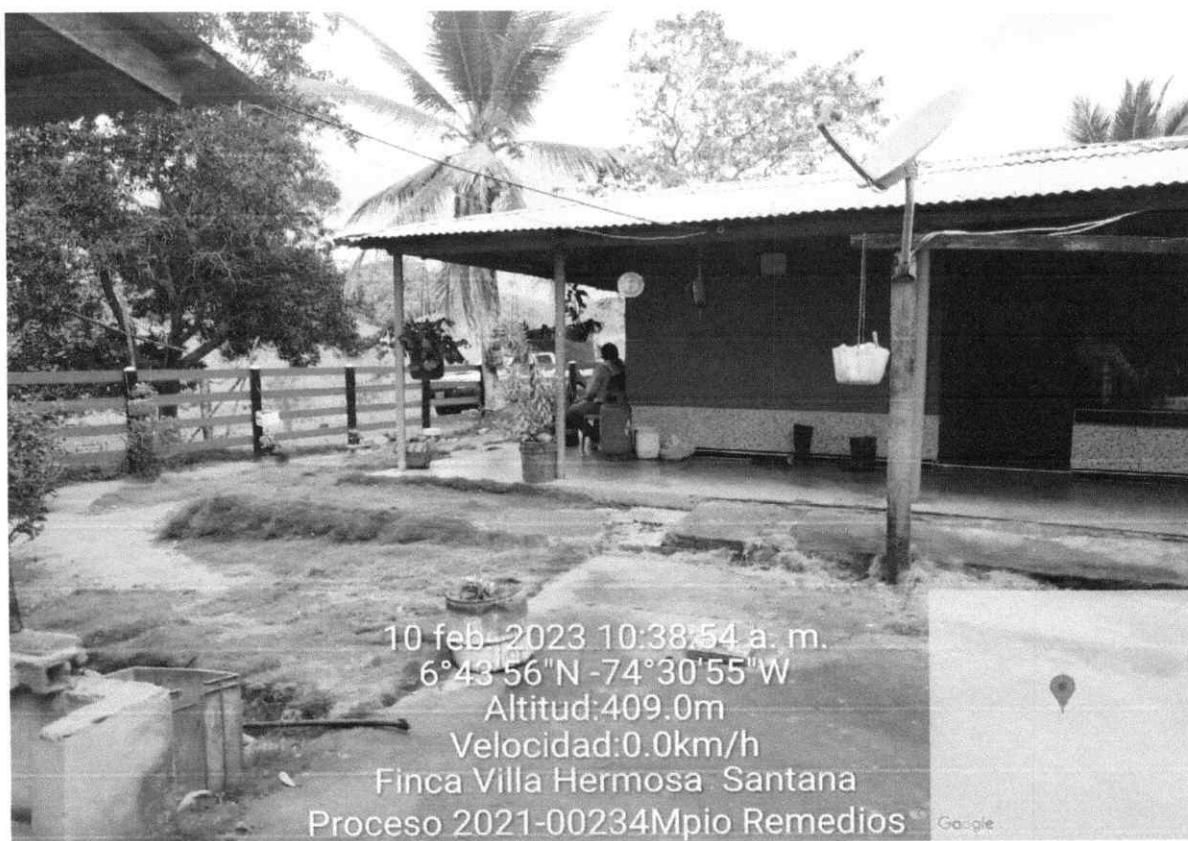
CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA - AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

8A/



10 feb. 2023 10:38:31 a. m.
6°43'56"N -74°30'55"W
Altitud:405.0m
Velocidad:3.3km/h
Finca Villa Hermosa Santana
Proceso 2021-00234Mpio Remedios

Google

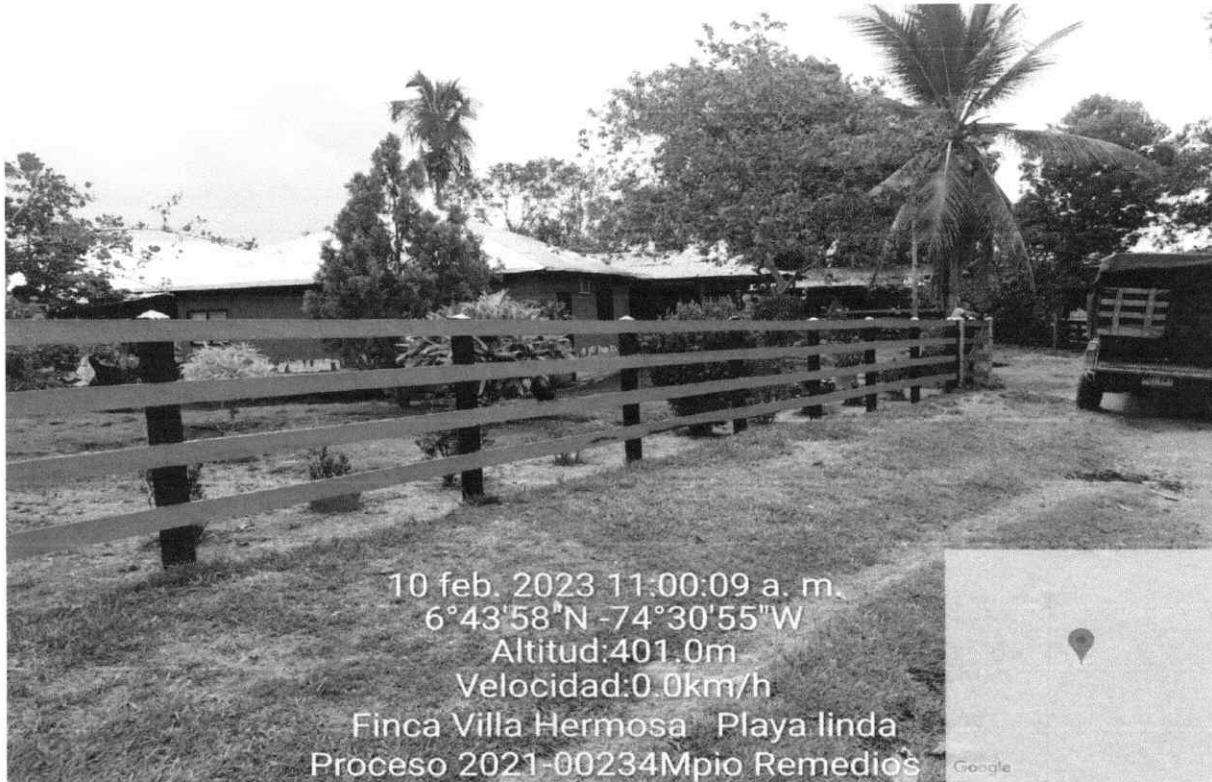


10 feb. 2023 10:38:54 a. m.
6°43'56"N -74°30'55"W
Altitud:409.0m
Velocidad:0.0km/h
Finca Villa Hermosa Santana
Proceso 2021-00234Mpio Remedios

Google

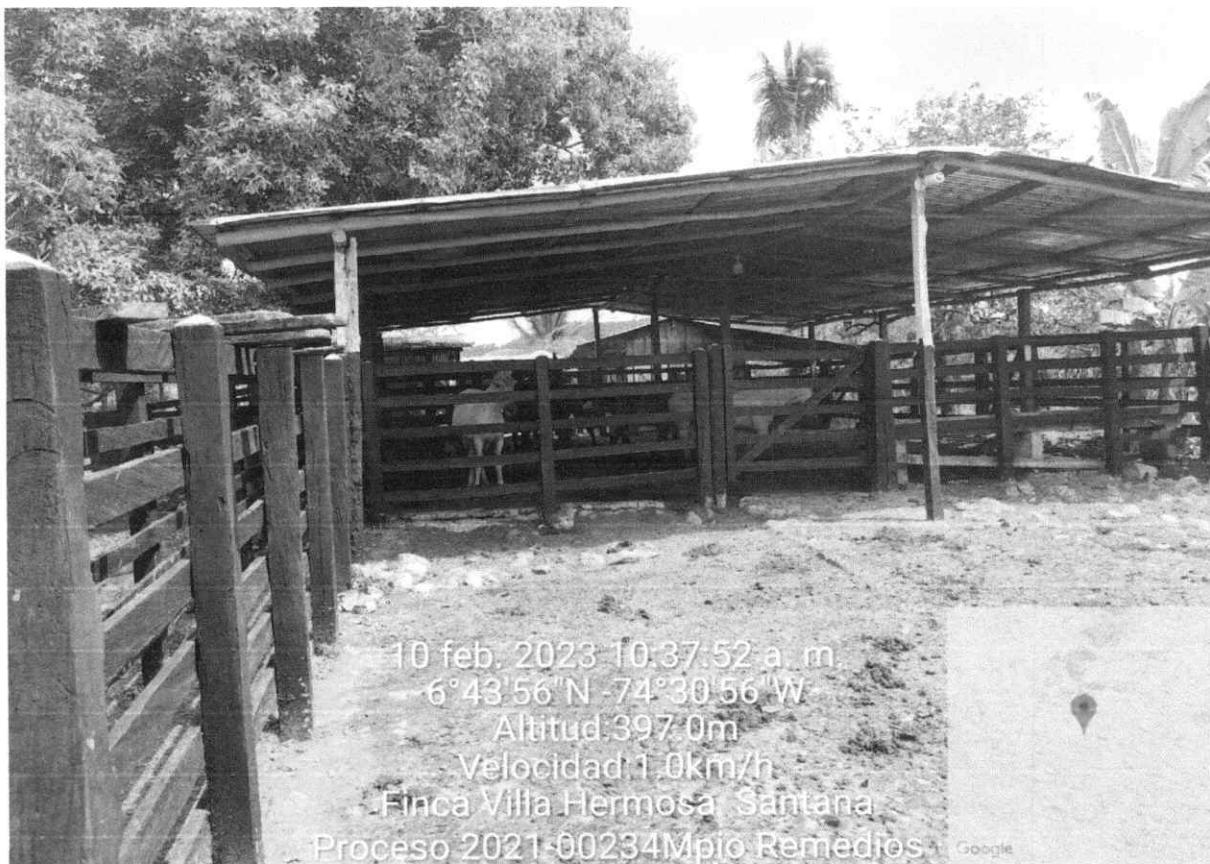
CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA - AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

85/



10 feb. 2023 11:00:09 a. m.
6°43'58"N -74°30'55"W
Altitud:401.0m
Velocidad:0.0km/h
Finca Villa Hermosa Playa linda
Proceso 2021-00234Mpio Remedios

Google



10 feb. 2023 10:37:52 a. m.
6°43'56"N -74°30'56"W
Altitud:397.0m
Velocidad:1.0km/h
Finca Villa Hermosa Santana
Proceso 2021-00234Mpio Remedios

Google

CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA - AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

gb/



Espero haber rendido este dictamen pericial y estaré presto a aclararlo y/o complementarlo, de acuerdo a sus inquietudes.

Cordialmente,



CARLOS VÁSQUEZ BERRIO
Perito Avaluador C.C 3.609.880
RAA-AVAL: 3609880
E-mail: carlosmecato@gmail.com

JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE REMEDIOS

24 FEB 2023

JSR
Recibido 3:50 pm

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, pasa el proceso ejecutivo a despacho del señor Juez (e), a fin de informarle que el traslado de la liquidación de **crédito** (fls. 15 vto), no fue objetado por la parte demandada. Sírvase proveer.

Remedios, viernes 24 de marzo de 2023



Leticia Marcela Silva Ramírez
Secretaria ad hoc



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUÍA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Remedios, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés
(24-03-2023)**

Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Coophumana
Demandado: Yam Fernando Calderón Puerta

2022-00095-00

AUTO 162

Ejecutoriada la liquidación de **Crédito** que antecede (fl. 15 vto), sin que la parte demandada lo haya objetado, el despacho imparte su aprobación; de conformidad el **artículo 446 numeral 3º**, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA

Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notifica por Estados Electrónicos 20 el auto anterior.

Remedios, 27 de marzo de 2023

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

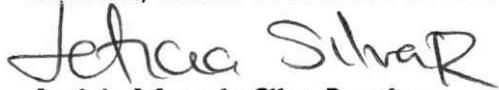
Leticia M. Silva Ramírez- secretaria ad-hoc

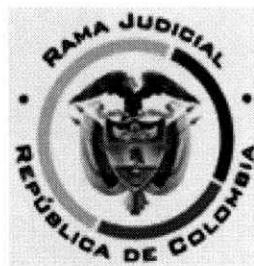
Sánchez L.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, pasa el proceso ejecutivo a despacho del señor Juez (e), a fin de informarle que el traslado de la liquidación de **crédito** (fl. 31 vto), no fue objetado por las partes. Sírvase proveer.

Remedios, viernes 24 de marzo de 2023


Leticia Marcela Silva Ramírez
Secretaria ad hoc



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Remedios, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés
(24-03-2023)

Ejecutivo de Alimentos

Demandante: Disney Alexandra Ibarra Velásquez

Demandado: Carlos Arturo Flórez Jaramillo

2022-00193-00

AUTO 163

Ejecutoriada la liquidación de **Crédito** que antecede (fl. 31), sin que las partes lo hayan objetado, el despacho **imparte su aprobación**; de conformidad el **artículo 446 numeral 3º**, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA

Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notifica por Estados Electrónicos 20 el auto anterior.

Remedios, 27 de marzo de 2023

Fijado a las 08:00 a. m.

Deslijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez- secretaria ad-hoc

Stickey L.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, pasa el proceso verbal sumario – **Regulación de Visitas** a despacho del señor juez (e), para que se sirva ordenar lo pertinente, según contestación de la demanda, por la demandada. Sírvase proveer.

Remedios, viernes 24 de marzo de 2023

Leticia Silva

Leticia Marcela Silva Ramírez

Secretaria ad hoc



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Remedios, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés

(24/03/2023)

Verbal Sumario: *Regulación de Visitas*

Demandante: *Robinson Augusto Palencia Arango*

Demandada: *Maria Rosmira Giraldo*

2022-00318-00

Auto: 164

La demandada, procedió a contestar la demanda, en los términos legales, de la cual se le corre traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

LOUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA

Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

En la fecha, se notifica por Estados Electrónicos 20 el auto anterior.

Remedios, 27 de marzo de 2023

Fijado a las 08:00 a. m.

Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez – Secretaria ad hoc

Sánchez L.

Remedios Antioquia, 2 de marzo de 2023

Doctora
PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA
Juez Promiscuo Municipal
Remedios

Referencia: DEMANDA REGULACIÓN VISITAS
DEMANDANTE: Robinson Augusto Palencia Arango
DEMANDADA: Maria Rosmira Giraldo Gutiérrez

Yo, MARÍA ROSMIRA GIRALDO GUTIÉRREZ, mayor y vecina del Municipio de Remedios-Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía 43910434, actuando en mi propio nombre, respetuosamente me dirijo ante usted con la finalidad de dar respuesta a demanda de la referencia, ante los.

HECHOS:

1. Es cierto.
2. Es cierto.
3. Es cierto.
4. Es cierto.
4. (Repetido numeral) Falso, en ningún momento he interrumpido las visitas del progenitor de mi hija, en las únicas ocasiones que se ha interrumpido la visita ha sido por enfermedad de la menor o por las labores de él, en varias ocasiones estando mi hija en tiempo de visita con su padre, la niña me llama para que la recoja porque su padre no puede, yo he ido a recogerla al colegio pero luego la he ido a llevar a la casa del demandante y en otras ocasiones ha sido por citas médicas de la menor en Medellín. Y las veces que mi hija quiere estar con su padre, aún fuera del tiempo de visita, siempre la dejo ir con él, a donde la quiera llevar. Lo único que le he pedido es que no me desescolarice a la niña para llevársela de vacaciones, que para eso son los períodos de vacaciones de la menor.
5. De ley.
6. Si hemos tenido discusiones, pero no por régimen de visitas.

En cuanto a las PRETENSIONES: Estoy de acuerdo, no tengo ningún tipo de problema, de hecho nunca he puesto límites a la relación PADRE – HIJA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

DEBIDO PROCESO: -Facultad de aportar y controvertir las pruebas, erradicar la arbitrariedad, el derecho de defensa. A pesar de la importancia que tiene para el orden constitucional la vigencia del debido proceso en todos los escenarios en los que el ciudadano puede ver afectados sus derechos por actuaciones irregulares.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré en la Secretaría de su Despacho, celular: 3046634794, correo: mariagir82@hotmail.com

Atentamente,

Maria Giraldo
MARIA ROSMIRA GIRALDO GUTIÉRREZ
C.C. 43910434

JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE REMEDIOS

06 MAR 2023
JSR
Recibido 9:15am

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, pasa el proceso verbal sumario – **Exoneración Cuota Alimentaria** a despacho del señor juez (e), para que se sirva ordenar lo pertinente, según contestación de la demanda, por la demandada. Sírvase proveer.

Remedios, viernes 24 de marzo de 2023

Leticia Silva

Leticia Marcela Silva Ramírez

Secretaria ad hoc



Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Remedios, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés

(24/03/2023)

Verbal Sumario: Exoneración de Cuota Alimentaria

Demandante: Eduardo Vergara Tapiero

Demandada: Ingris Selena Vergara

2023-00041-00

Auto: 166

La demandada, **procedió a contestar la demanda**, en los términos legales, de la cual se le corre traslado a la parte demandante, por el término de **tres (3) días**, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA

Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha, se notifica por Estados Electrónicos 20 el auto anterior.

Remedios, 27 de marzo de 2023

Fijado a las 08:00 a. m.

Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez – Secretaria ad hoc

Sánchez L.

Remedios, (Antioquia), 13 de enero del 2023.

Doctora:

PAULA ANDREA ECHEVERRI IDARRAGA.

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL.

C I U D A D.

Referencia:

PROCESO: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMADANTE. EDUARDO VERGARA TAPIERO.

DEMANDADA: INGRIS SELENA VERGARA. CARVAJAL.

RADICADO NRO. 202300041

INGRIS SELENA VERGARA CARVAJAL, mayor de edad, **1.001.555.078**, demandante en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito y de una manera respetuosa, y dentro del término legal, me permito dar respuesta a la demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, presentada ante su Despacho por el señor **EDUARDO VERGARA TAPIERO**, mi progenitor. Hago dicha demanda en causa propia por permitirlo así el **Decreto 2737 de 1989**, y la **Ley 1098 de noviembre 8 de 2006**. Al respecto doy contestación a los hechos de la demanda, así:

AL HECHO PRIMERO DE LA DEMANDA. CONTESTO: Es cierto. Hoy soy mayor de edad. Claro que si para la época de la demanda era menor de edad.

AL HECHO SEGUNDO DE LA DEMANDA. CONTESTO: Igualmente es cierto.

AL HECHO TERCERO DE LA DEMANDA. CONTESTO: Es cierto por cuanto la cuota la recibo a través del **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL** de este Municipio por descuento que por nómina se le realiza y es consignada en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho Judicial posee en el Banco Agrario.

En el **NUMERAL** que describe como 1. Donde expresa que el hoy demandante ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones alimentarias impuestas por el juzgado, reitero que es cierto por los descuentos que se le realizan mensualmente.

En un numeral que señala como 2. Donde expresa, que cuento con una mayoría de edad, si es cierto, pero falta a la verdad cuando señala que tengo una relación o convivencia, esto es falso, si es cierto que soy madre soltera. Es de dar a conocer que a pesar de que soy mayor de edad, no he dejado de estudiar situación ésta, que obliga al señor **EDUARDO VERGARA TAPIERO** a continuar con el cumplimiento de la cuota alimentaria impuesta por el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL** en la sentencia proferida el 14 de junio del año 2017. Esto está bien definido en el **CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (LEY 1098 DE 2006)**. Lo anterior, lo demuestro con el certificado de estudio expedido por el **POLITECNICO DEL NORDESTE**, en el cual se puede leer lo siguiente: "**POLITECNICO DEL NORDESTE: Remedios, 26 de enero de 2023.**
CERTIFICA: Que el (la) aprendiz INGRIS SELENA VERGARA CARVAJAL,
identificado (a) con C.C. 1001555078 Remedios -Antioquia se encuentra
matriculado (a) y activo (a) en el programa TECNICO LABORAL EN AUXILIAR
DE FARMACIA, jornada fin de semana de 8:00 a. m a 5 p. m. Cursa el primer
semestre. Duración: 3 semestres técnicos prácticos. Fdo KAREN DAHINA
JARAMILLO MACIAS.C.C. 1007374759 de Remedios." (Negrillas y subrayas del Despacho.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Por lo anotado anteriormente, considero señora juez, que no es viable ni procedente acceder a lo solicitado por el hoy demandante, de la **EXONERACIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA**, por cuanto a pesar de haber cumplido la mayoría de edad, la ley establece que mientras me encuentre

estudiando el obligado a suministrar la cuota alimentaria debe continuar suministrando la cuota para garantizar así uno de los objetivos primordiales que contempla el tema de la demanda de **FIJACIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA** como es la **EDUCACIÓN O INSTRUCCIÓN**.

Igualmente, me opongo a que se proceda a **LEVANTAR EL EMBARGO** que pesa en contra del señor **EDUARDO VERGARA TAPIERO**, por cuanto como lo exprese anteriormente, aun me encuentro estudiando.

De esta manera doy respuesta a la demanda de exoneración de cuota alimentaria instaurada por mi progenitor mediante demanda realizada por su apoderada.

De la señora Juez,

Muy atentamente,

INGRIS SELENA VERGARA CARVAJAL.

DEMANDADA.

TL. 3127429283.

Barrio "Juan Pablo II".

Correo electrónico ingrissvergara.19@email.com

JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL REMEDIOS
Recibido _____
Fecha _____

15.03.2023
ISR
10:50am
Cust



Remedios, 26 de enero de 2023.

CERTIFICA

Que él (la) aprendiz, **INGRIS SELENA VERGARA CARVAJAL**, identificado (a) con C.C. 1001555078 Remedios – Antioquia. Se encuentra matriculado (a) y activo (a) en el programa **TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE FARMACIA**, jornada Fin de Semana de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Cursa el primer semestre.

Duración 3 semestres teóricos prácticos.

Karen Macias.

KAREN DAHIANA JARAMILLO MACIAS

C.C. 1007374759 de Remedios

Secretaria Académica

Vegachí – Antioquia
Res. 2018060312841 30-08-2018
Cll. 49 N° 49-02 B/ La llana

info@polinordeste.edu.co
www.polinordeste.edu.co

(+57) 302 297 25 44

San Roque – Antioquia
Res. 2019060138767 21-06-2019
Carrera 19 N° 21-13
Parque Ed. Dulce Aroma del Saber

Remedios – Antioquia
Res. 2019060155233 20-09-2019
Carrera 11 N° 5-86
Parque Ed. Isabela Tejada Cua



**Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
REMEDIOS**

Veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés
(24/03/2023)

Proceso: **Ejecutivo Mínima Cuantía**

Demandante: Multi Inversiones Punto Clave S.A.S. (NIT. 901.488.671-5)

Demandado: María Lucena Rivera González (c.c. 32.212.041)

Radicado: 05604.40.89.001 + **2023-00066-00**

Asunto: **Rechaza Demanda**

Interlocutorio: 176

MULTI INVERSIONES PUNTO CLAVE S.A.S., NIT. **901.488.671-5**, a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva de mínima cuantía, en contra **MARÍA LUCENA RIVERA GONZÁLEZ, c.c. 32.212.041**, siendo ésta inadmitida en auto **148** del 24 de febrero último, por no estar ajustada a los requisitos formales, establecidos en el artículo 90 inciso 3 num. 1 del C. General del P., concediéndosele un término de **cinco (5) días** para que realizara las correcciones del caso, lo cual no hizo en su momento.

Por consiguiente, el despacho **rechazará de plano** la presente demanda, por no haber subsanado la misma.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE REMEDIOS ANTIOQUIA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, según lo señalado en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA

Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

En la fecha, se notifica por Estados Electrónicos 20 el auto anterior.

Remedios, 27 de marzo de 2023

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez - Secretaria ad hoc



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Remedios, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés
(24/03/2023)

COMISORIO 199V

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA

Demandado: Corporación Puente Solidario

2015-00953-00

2021: 002

AUTO: 159

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante, en el presente comisorio, según acta que antecede, solicitó la **SUSPENSIÓN** de la diligencia de secuestro de los predios objeto de comisión, fíjese nuevamente el **JUEVES DIECIOCHO (18) DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, A LAS 9:00 A.M.**, para la continuación de dicha diligencia.

NOTIFIQUESE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA
Juez (e)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

En la fecha se notifica por Estados Electrónicos 20 el auto anterior.

Remedios, 27 de marzo de 2023

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez—secretaria ad hoc

Sánchez L.